



Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, Para la Implementación del Programa De Tratamiento Y Rehabilitación Denominado **“Programa de Tratamiento Infante Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1213

SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; En el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.559, del 23 de julio de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.607, del 12 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 7.004, del 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior; en el Decreto Exento N° 4.617, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y,


MIRM/MERE/AMS/POV/RGG/mjp
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División Programática SENDA (Área Tratamiento)
 - 4.- **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** (Dirección: Avenida Orientales N° 6958, comuna de Peñalolén)
 - 5.- Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana.
 - 6.- Oficina de Partes, SENDA
- S-3074/13

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 20.502, tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2.- Para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas y privadas destinadas a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de alcohol y drogas estupefacientes o sicotrópicas.

3.- Que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, los contratos administrativos se celebraran previa propuesta pública, de conformidad a la ley, o por licitación privada previa resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

4.- Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas, proyectos y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

5.- Que, las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

6.- Que, en este contexto, una de las acciones más relevantes es el tratamiento y rehabilitación de aquellas personas que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad social.

7.- Que, en dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias.

8.- Que, uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentran totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente, lo constituyen aquellos adolescentes que presentan consumo problemático de drogas y alcohol, y cuya adicción no pueda ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES), el que garantiza el acceso a un programa ambulatorio de tratamiento básico, que no es suficiente para la complejidad presentada en esta población, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar técnicamente aquellas

iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

9.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido asignar directamente recursos a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

10.- Que, de acuerdo al Quinto Estudio de Drogas en Población Escolar de (CONACE, 2003) la prevalencia de consumo de último año de marihuana, a nivel nacional, fue de un 12,9%, seguido por el clorhidrato de cocaína, inhalables y pasta base, con un 3,6%, 3,1%, y 2,3% respectivamente, en circunstancias que la comuna de Peñalolén presentó una prevalencia de consumo de último año de marihuana de un 16,6%, y de cocaína y pasta base de un 5,2%, posicionándose dentro de las 5 comunas de la Región Metropolitana con mayor prevalencia de consumo de drogas, en general, de último año.

11.- Que, dentro de la comuna de Peñalolén, se encuentra el Sector de Lo Hermida, el que de acuerdo con un estudio realizado por Seguridad Ciudadana Municipal de la comuna de Peñalolén, el año 2010, se encuentra calificado como un sector de “alto riesgo”, por producirse en él la compra, venta, y consumo de drogas, en niveles más altos que en otros sectores de la comuna de Peñalolén.

12.- Que, de acuerdo a diagnósticos comunales realizados por el grupo profesional que ejecutó el programa “CONACE Previene en la Comunidad”, durante el año 2001 y 2005, en la comuna de Peñalolén, la sustancia más consumida por su población es el alcohol, seguida por la marihuana y la pasta base.

13.- Que, por la realidad comunal antes mencionada, se hace relevante el poder implementar un Programa de tratamiento infanto adolescente, para niños, niñas y adolescentes, no infractores de ley, que presentan un consumo problemático, perjudicial y dependiente de drogas, en especial para aquellos que residen en el sector de Lo Hermida de la comuna de Peñalolén, y que sufren una situación de exclusión social y situación de pobreza.

14.- Que, el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**, consiste en tratar el consumo problemático de drogas que presentan niños, niñas y jóvenes, no infractores, de entre 10 y 17 años, preferentemente del sector de Lo Hermida y/o comunas vecinas de Peñalolén, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, implementando una modalidad de atención ambulatoria intensiva, de mediana a alta complejidad, para el abordaje terapéutico del consumo perjudicial y dependiente de drogas.

15.- Que, la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante Decreto Supremo N°639, de 16 de julio de 1985, del Ministerio de Justicia. Su objetivo es administrar los servicios en el ámbito de la educación, salud primaria y atención de menores, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, la cual ha manifestado su interés en entregar tratamiento prioritario y urgente a aquellas niños, niñas y adolescentes con problemas de adicción de drogas, no cubierta por los programas y planes de tratamiento presentes en la comuna de Peñalolén.

16.- Que, por todo lo expuesto, la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación de recursos, sin acudir a un proceso de propuesta pública, considerando que el Programa que ofrece la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** es, por todo, es necesario e indispensable para cubrir la necesidad de dar tratamiento a una población de niños, niñas y adolescentes que presentan un consumo problemático de drogas, y que se encuentran en una situación de pobreza, en especial aquellos que residen en el sector de Lo Hermida de la comuna de Peñalolén, que sufren exclusión social, sin la posibilidad de acceder a un programa o plan de tratamiento por estar éstos dirigidos a una población distinta, teniendo en cuenta además que la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** es una entidad confiable, con experiencia reconocida y con la capacidad técnica necesaria para ejecutar el Programa en comento.

17.- Que, y a mayor abundamiento, la naturaleza de la negociación hace procedente la asignación directa de recursos, considerando que el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "**Programa de Tratamiento Infante Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida**" viene a dar continuidad al Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado "Programa de Tratamiento Infante Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el sector Lo Hermida", ejecutado por la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, para el año 2012, el que a su vez dio continuidad al "Proyecto de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Niños y Adolescentes Vulnerables del sector Lo Hermida", ejecutado durante el año 2011 entre la Ilustre Municipalidad de Peñalolén y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

La asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000, que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hizo a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado "Programa de Tratamiento Infante Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el sector Lo Hermida", fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2.559, del 23 de julio de 2012, de este Servicio. Asimismo, el respectivo Convenio de Transferencia para la Implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado "Programa de Tratamiento Infante Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el sector Lo Hermida", fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.607, del 12 de octubre de 2012, de este Servicio.

Por su parte, la asignación directa de recursos del Fondo Especial a la Ilustre Municipalidad de Peñalolén, para la ejecución del "Proyecto de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en Niños y Adolescentes Vulnerables del sector de Lo Hermida" fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 7.004, del 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior. Del mismo modo, el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, del 30 de septiembre de 2012, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 4.617, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

18.- Por todo lo anterior, y en el marco fijado por la Ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 04 de Febrero del año 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA y la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en virtud del cual este Servicio del Estado, entrega su colaboración técnica y financiera, a la citada Entidad, para la implementación y desarrollo del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de **\$96.526.469.-**, (noventa y seis millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos) cantidad que este servicio público entregará a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en tres remesas, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Séptima del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Déjase expresa constancia que la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$22.800.000.-**, para la ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese constancia que, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**, la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con fecha 13 de marzo de 2013, una **póliza de seguro**, número **01-56-043497**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **2.535 U.F.**, el que, a la fecha de entrega de la misma, corresponde a la suma de **\$57.940.238.-**, monto equivalente al 60,02% del monto total de recursos que este Servicio ha

comprometido entregar en razón del Convenio correspondiente a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**.

ARTÍCULO QUINTO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “PROGRAMA DE TRATAMIENTO INFANTO ADOLESCENTE PARA EL CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDIENTE DE DROGAS EN EL SECTOR DE LO HERMIDA” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a **04 de Febrero de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Yenniffer Abuhadba Jiménez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en adelante también “la Entidad”, RUT **71.234.100-9**, representada, según se acreditará, por su Secretaria General (s), doña Estrella Arancibia Román, ambos domiciliados en Avenida Oriental N° 6958, comuna de Peñalolén, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del

consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen los adolescentes que no han infringido la ley, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infante adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

El Programa consiste en implementar una modalidad de atención ambulatoria intensiva de mediana a alta complejidad, para el abordaje terapéutico del consumo perjudicial y dependiente de drogas, en población infante adolescente, preferentemente del sector Lo Hermida y/o de comunas vecinas de Peñalolén.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:

1. Establecer la vinculación terapéutica entre el niño, niña o adolescente, con su familia y los profesionales del centro.
2. Fortalecer y/o desarrollar habilidades sociales del niño, niña o adolescente en el centro de tratamiento.

3. Aumentar la percepción de riesgo en torno a su consumo problemático de drogas y/o alcohol.
4. Realizar una evaluación diagnóstica integral, y un plan de intervención biopsicosocial individual.
5. Promover la problematización y a motivación al cambio en torno al uso de drogas en los niños, niñas y adolescentes con consumo problemático o dependencia.
6. Modificar y disminuir el patrón de consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes.
7. Fortalecer los soportes personales y familiares para la prevención de situaciones de riesgo y el manejo de recaídas.
8. Propiciar acceso a alternativas de reinserción social en coordinación con otros actores y sectores, principalmente a nivel comunitario.

Los beneficiarios directos del Programa serán niños, niñas y adolescentes vulnerables, de entre 10 y 17 años de edad, no infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y/o drogas, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, especialmente con comorbilidad somática o psiquiátrica severa, que vivan prioritariamente en el sector de Lo Hermida, o bien en las comunas aledañas a Peñalolén, vale decir, La Reina, Ñuñoa, Macul y La Florida, y cuya adicción no pueda ser cubierta por la Garantía Explícita de Salud (GES) de dichas comunas, el cual se limita a un plan ambulatorio básico, que no es suficiente para la complejidad presentada por esta población.

CUARTO: La Entidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, documento firmado por la representante legal de la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e) el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades que se desarrollarán.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infanto adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación por parte de este Servicio, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y de la rendición documentada de los recursos entregados a **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**. En dicho sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la referida entidad sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del día 04 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: La Entidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

1. **Primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse el 30 de Mayo de 2013. Este informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.

2. **Segundo Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA el 30 de Agosto de 2013 y deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.

3. **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de los 10 días siguientes al término del Programa, el deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, cuántos se trataron durante el año, y las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan quedado comprendidas en el Informe anterior. Además, este Informe Final deberá incluir una caracterización de los adolescentes beneficiarios del Programas, así como la evaluación del nivel de logros de los objetivos del Programa, y un análisis de proyección de la intervención y del Programa.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa de Tratamiento “**Programa de Tratamiento Infanto adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida**”, SENDA entregará a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** un monto total y único de **\$96.526.469.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 60%, 30% y al 10%, del monto total antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, será entregada a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del presente Convenio, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$57.915.881,4.-** con vigencia mínima hasta el 15 de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del Programa denominado “**Programa de Tratamiento Infanto adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida**”, y el correcto uso de recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)”, u otra en términos similares.

La garantía será restituida a la Entidad en el plazo máximo de treinta días contados desde el término de la vigencia del presente Convenio; y siempre que se haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y la rendición documentada de gastos correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos a la Entidad.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total, será entregada a la Entidad una vez que SENDA haya aprobado el primer “Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa” a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Entidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 10% del monto total, será entregada a la Entidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo “Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa” a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Entidad se encuentre al día en la rendición documentada de los

recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula novena, la Entidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Los recursos que SENDA entregue a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", documento firmado por la representante legal de la misma.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que la Entidad ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$22.800.000.-**, para la ejecución del Programa.

NOVENO: La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO: La **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los diez días corridos siguientes al término del Programa.

UNDÉCIMO: Al término de la ejecución del Programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, con los recursos aportados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Servicio, deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Entidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;
2. Por presentar, la Entidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad.

Se deja expresa constancia que, entre otros, se considerará especialmente incumplimiento grave:

- a) Si la Entidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza los informes técnicos presentados por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula séptima, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciera la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte de la Entidad, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada.

Este Servicio y la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: La Entidad, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que la Entidad ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 1308/2013/3858, de fecha 05 de Febrero de 2012, emitido por la Dirección del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Yennifer Abuhadba Jiménez, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 136, del 15 de Noviembre de 2012 de este Servicio.

La personería con la que comparece, por la Entidad, doña **Estrella Arancibia Román**, para representar a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social consta en escritura pública otorgada en la 1° Notaria de Peñalolén, con fecha 18 de Marzo de 2009, y en resolución N° 30, de fecha 30 de Enero de 2013, de la Secretaría General.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Estrella Arancibia Román. Secretaria General (s). Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social. Yennifer Abuhadba Jiménez. Directora Nacional (s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 499

FECHA 28-03-2013

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1213
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado "Programa de Tratamiento Infante Adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	23.673.351.389
Presente Documento Resolución	96.526.469
Saldo Disponible	6.224.122.142




RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DENOMINADO “PROGRAMA DE TRATAMIENTO INFANTO ADOLESCENTE PARA EL CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDIENTE DE DROGAS EN EL SECTOR DE LO HERMIDA” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a **04 de Febrero de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Yenniffer Abuhadba Jiménez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en adelante también “la Entidad”, **RUT 71.234.100-9**, representada, según se acreditará, por su Secretaria General (s), doña Estrella Arancibia Román, ambos domiciliados en Avenida Oriental N° 6958, comuna de Peñalolén, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme lo dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



SEGUNDO: La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha desarrollado y planificado programas, planes y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con consumo de estas sustancias que resultan problemáticos.

En dicho sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, reconoce que en nuestro país existe una importante brecha entre las necesidades de tratamiento de problemas de drogas y alcohol de la población, y la capacidad de respuesta que el Estado está siendo capaz de brindar a través de sus diversas instancias. La oferta de tratamiento que existe actualmente aún no responde a las diferencias en el capital de recuperación y perfiles de la población. Además, no se encuentran totalmente cubiertas las necesidades de algunos grupos como: niños, niñas y adolescentes, población laboral, mujeres embarazadas, población de zonas rurales, o de aquellos que se encuentran a disposición de la justicia penal.

Las líneas de acción para el tratamiento de drogas y alcohol, propuestas en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, buscan asegurar la equidad en el acceso a una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas en el consumo de drogas y alcohol.

Uno de los grupos cuyas necesidades de tratamiento no se encuentra totalmente cubiertas por la oferta pública y privada existente lo constituyen los adolescentes que no han infringido la ley, por lo que se hace necesario impulsar y apoyar aquellas iniciativas, actividades o programas orientados a la satisfacción de dichas necesidades.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** para la implementación del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infante adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

El Programa consiste en implementar una modalidad de atención ambulatoria intensiva de mediana a alta complejidad, para el abordaje terapéutico del consumo perjudicial y dependiente de drogas, en población infante adolescente, preferentemente del sector Lo Hermida y/o de comunas vecinas de Peñalolén.

Los objetivos específicos del Programa son los siguientes:



1. Establecer la vinculación terapéutica entre el niño, niña o adolescente, con su familia y los profesionales del centro.
2. Fortalecer y/o desarrollar habilidades sociales del niño, niña o adolescente en el centro de tratamiento.
3. Aumentar la percepción de riesgo en torno a su consumo problemático de drogas y/o alcohol.
4. Realizar una evaluación diagnóstica integral, y un plan de intervención biopsicosocial individual.
5. Promover la problematización y a motivación al cambio en torno al uso de drogas en los niños, niñas y adolescentes con consumo problemático o dependencia.
6. Modificar y disminuir el patrón de consumo de drogas en niños, niñas y adolescentes.
7. Fortalecer los soportes personales y familiares para la prevención de situaciones de riesgo y el manejo de recaídas.
8. Propiciar acceso a alternativas de reinserción social en coordinación con otros actores y sectores, principalmente a nivel comunitario.

Los beneficiarios directos del Programa serán niños, niñas y adolescentes vulnerables, de entre 10 y 17 años de edad, no infractores de ley, con consumo problemático de alcohol y/o drogas, con un compromiso biopsicosocial de moderado a severo, especialmente con comorbilidad somática o psiquiátrica severa, que vivan prioritariamente en el sector de Lo Hermida, o bien en las comunas aledañas a Peñalolén, vale decir, La Reina, Ñuñoa, Macul y La Florida, y cuya adicción no pueda ser cubierta por la Garantía Explícita de Salud (GES) de dichas comunas, el cual se limita a un plan ambulatorio básico, que no es suficiente para la complejidad presentada por esta población.

CUARTO: La Entidad acepta la colaboración técnica y financiera referida y se obliga a ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado “**Programa de Tratamiento Infanto adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida**”, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente instrumento, y en el documento técnico denominado “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013”, documento firmado por la representante legal de la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, en el que se contiene, en otros aspectos técnicos: a) el equipo responsable del Programa; b) el diagnóstico y definición del problema; c) la justificación; d) los beneficiarios del proyecto; e)



el marco conceptual del proyecto; f) la metodología del mismo; g) los objetivos del proyecto; h) las actividades que se desarrollarán.

Este documento técnico podrá ser modificado previa solicitud escrita de la Entidad, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado **“Programa de Tratamiento Infante adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”**.

QUINTO: Las partes comparecientes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta la aprobación por parte de este Servicio, del Informe Técnico Final de Ejecución del Programa y de la rendición documentada de los recursos entregados a **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**. En dicho sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la referida entidad sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Sin embargo, por razones de buen servicio, las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a contar del día 04 de Febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos, emitidos desde la referida fecha de ejecución.

SEXTO: La Entidad se obliga a entregar por escrito a SENDA, los siguientes informes:

1. **Primer Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá presentarse el 30 de Mayo de 2013. Este informe deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.
1. **Segundo Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA el 30 de Agosto de 2013 y deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, y las actividades realizadas hasta los cinco días anteriores a la fecha en que el Informe sea presentado.



2. **Informe Técnico Final de Ejecución del Programa:** Este informe deberá ser entregado a SENDA dentro de los 10 días siguientes al término del Programa, el deberá contener, a lo menos, la descripción del avance de cada objetivo del Programa, la cantidad de adolescentes que efectivamente están siendo beneficiados por el mismo, cuántos se trataron durante el año, y las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2013, que no hayan quedado comprendidas en el Informe anterior. Además, este Informe Final deberá incluir una caracterización de los adolescentes beneficiarios del Programas, así como la evaluación del nivel de logros de los objetivos del Programa, y un análisis de proyección de la intervención y del Programa.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deberá aprobar los informes de que tratan los párrafos anteriores dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, rechazarlo formulando observaciones a los mismos.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad, la que tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones, modificando el respectivo informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: Para la implementación del Programa de Tratamiento “Programa de Tratamiento Infante adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”, SENDA entregará a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** un monto total y único de **\$96.526.469.-**

La cantidad antes referida será cursada en tres parcialidades, correspondientes al 60%, 30% y al 10%, del monto total antes indicado.

La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, será entregada a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, previa entrega, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del presente Convenio, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT. N° 61.980.170-9, por un valor equivalente a **\$57.915.881,4.-** con vigencia mínima hasta el 15 de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y de la boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del Programa denominado “Programa de Tratamiento Infante adolescente para el Consumo Perjudicial y Dependiente de Drogas en el Sector de Lo Hermida”, y el



correcto uso de recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)", u otra en términos similares.

La garantía será restituida a la Entidad en el plazo máximo de treinta días contados desde el término de la vigencia del presente Convenio; y siempre que se haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución del Programa, y la rendición documentada de gastos correspondiente a la totalidad de los recursos transferidos a la Entidad.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total, será entregada a la Entidad una vez que SENDA haya aprobado el primer "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa" a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Entidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

La tercera parcialidad, equivalente al 10% del monto total, será entregada a la Entidad una vez que SENDA haya aprobado el segundo "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Programa" a que se refiere la cláusula sexta, y sujeto a la condición que la Entidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos utilizados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en el párrafo cuarto de la cláusula novena, la Entidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

Los recursos que SENDA entregue a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, y el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013", documento firmado por la representante legal de la misma.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que la Entidad ha comprometido el aporte de recursos propios, que ascienden a la cantidad de **\$22.800.000.-**, para la ejecución del Programa.

NOVENO: La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como



administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la Entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la Entidad bajo ningún respecto.

En el mismo contexto, y sin perjuicio de los Informes establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento, SENDA podrá requerir fundadamente y por escrito, a la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social**, la presentación de otros Informes Técnicos referidos a aspectos específicos de la ejecución del Programa. En dicho caso, SENDA deberá solicitar la presentación del respectivo informe con una antelación mínima de 10 días a la fecha en que debe ser presentado. El procedimiento de aprobación o rechazo de los referidos Informes, por parte de SENDA, será el señalado en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMO: La **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

En este sentido, la Entidad se obliga a rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La Entidad deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, dentro de los diez días corridos siguientes al término del Programa.

UNDÉCIMO: Al término de la ejecución del Programa, los bienes que se hayan adquirido para la ejecución del mismo, con los recursos aportados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la Entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Servicio, deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

1. Si la Entidad no inicia la ejecución del Programa en la fecha indicada en la cláusula quinta;



2. Por presentar, la Entidad, un estado de notoria insolvencia;
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor;
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Entidad.

Se deja expresa constancia que, entre otros, se considerará especialmente incumplimiento grave:

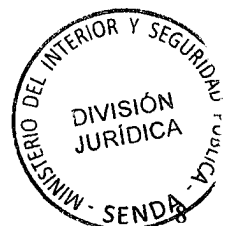
- a) Si la Entidad no presenta los informes técnicos estipulados en la cláusula sexta o los presenta fuera del plazo estipulado.
- b) Si este Servicio rechaza los informes técnicos presentados por la Entidad, transcurridos 45 días corridos desde su presentación, y habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido en el párrafo final de la cláusula sexta del presente convenio.
- c) Si la Entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa o los ejecuta contraviniendo la descripción presupuestaria que consta en el documento técnico denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013".

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, también, por el mutuo acuerdo de las partes.

Si se pusiera término anticipado al presente convenio, éste se entenderá terminado una vez que la resolución fundada, dictada por este Servicio, que disponga dicho término, sea notificada por carta certificada a la Entidad.

De producirse el término anticipado, la Entidad deberá entregar a SENDA, dentro de los 10 días corridos contados desde la notificación por medio de la cual se comunique el término del convenio, un informe escrito que contendrá todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del mismo.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía indicada en la cláusula séptima, sin más trámite, en el caso que la Entidad no hiciere la restitución correspondiente. De igual manera, en caso de incumplimiento grave, por parte de la Entidad, de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, SENDA hará efectiva la garantía indicada.



Este Servicio y la **Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social** podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Las modificaciones al presente Convenio deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: La Entidad, bajo ninguna circunstancia, podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Déjase establecido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Entidad participarán en la implementación del Programa.

Déjese constancia que la Entidad ha presentado Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N° 1308/2013/3858, de fecha 05 de Febrero de 2012, emitido por la Dirección del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Yennifer Abuhadba Jiménez, procede por lo establecido en el artículo 79 y 80 del Estatuto Administrativo, aprobado por la Ley 18.834, texto refundido, coordinado y sistematizado, promulgado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 29 del Ministerio de Hacienda, en concordancia con la Resolución N° 136, del 15 de Noviembre de 2012 de este Servicio.

La personería con la que comparece, por la Entidad, doña **Estrella Arancibia Román**, para representar a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social consta en escritura pública otorgada en la 1° Notaría de Peñalolén, con fecha 18 de Marzo de 2009, y en resolución N° 30, de fecha 30 de Enero de 2013, de la Secretaría General.

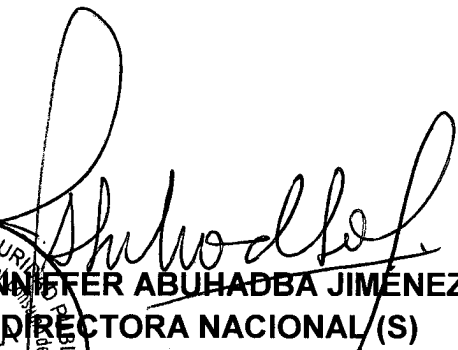



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMO SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ESTRELLA ARANCIBIA ROMÁN
SECRETARIA GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE
PENALOLÉN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL



YENNER ABUHADBA JIMÉNEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA





**PRESUPUESTO FORMATO A
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

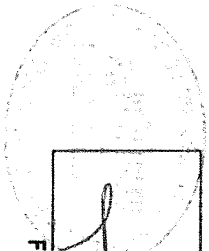
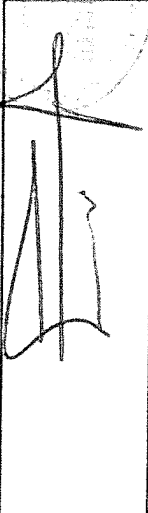
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Luz, agua, gas, telefonía, internet			4.950.000	4.950.000
Servicio de fotocopia			275.000	275.000
Transporte		4.800.000		4.800.000
Vigilancia		18.000.000		18.000.000
Caja chica (gastos menores)			550.000	550.000
				0
				0
SUB TOTAL \$		22.800.000	5.775.000	28.575.000
TOTAL ÍTEM \$				28.575.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Artículos de escritorio / oficina			1.100.000	1.100.000
Artículos de aseo			880.000	880.000
Alimentación diaria			4.400.000	4.400.000
pacientes.				
Materiales de talleres y terapias grupales			2.750.000	2.750.000
Servicio de Coffee			1.163.998	1.163.998
SUB TOTAL \$		0	10.293.998	10.293.998
TOTAL ÍTEM \$				10.293.998

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	22.800.000	5.775.000	28.575.000	6,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	10.293.998	10.293.998	10,7%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	0	80.457.471	80.457.471	83,4%
TOTAL	22.800.000	96.526.469	119.326.469	



Firma Representante Legal Programa
 (Nombre Organización Responsable)



FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS CONVOCATORIA 2013

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código	
Organización Responsable	Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social – CORMUP.
Nombre del Proyecto	Programa de tratamiento infantoadolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector de Lo Hermida.
Cobertura	50 mensuales
Duración del Proyecto	11 meses.
Monto Total del Proyecto	\$119.326.469
Monto solicitado a SENA	\$96.526.469
Fecha de Evaluación	Enero 2012

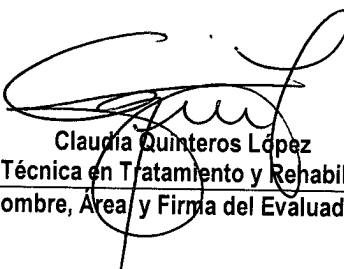
II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM	PUNTAJE
Pertinencia	1. Adecuación del proyecto al problema diagnosticado	10
	2. Adecuación de la metodología a la población objetivo	5
Focalización	3. Focalización del programa	10
Especificidad	4. Especificidad del marco teórico	10
Cobertura	5. Cobertura	4
Coherencia	6. Coherencia del proyecto	10
	7. Adecuación presupuestaria	4
Complementariedad	8. Aportes de la institución y/o terceros	4
Entidad Ejecutora	9. Experiencia institucional	4
	10. Organización del equipo técnico profesional	5
* Puntaje Máximo 80 puntos – Puntaje Mínimo 48 puntos.		PUNTAJE TOTAL
		66

III.- OBSERVACIONES AL PROYECTO

El proyecto está APROBADO técnicamente.




Claudia Quinteros López
 Área Técnica en Tratamiento y Rehabilitación
 Nombre, Área y Firma del Evaluadora

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA
PROYECTOS 2013**

CODIGO PROYECTO	
----------------------------	--

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN PARA EL DEARROLLO SOCIAL-CORMUP	
NOMBRE PROYECTO	Programa de Tratamiento infantoadolescente para el consumo perjudicial y dependiente de drogas en el sector de Lo Hermida.	
DURACION DEL PROYECTO	11 meses	
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001	
COSTO PROMEDIO POR COBERTURA DIRECTA	96.526.469	
REGION	COMUNA	LOCALIDAD
Metropolitana	Peñalolén	

PRESUPUESTO

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM
GASTOS OPERACIONALES	22.800.000	5.775.000	28.575.000	6,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	10.293.998	10.293.998	10,7%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	0	80.457.471	80.457.471	83,4%
TOTAL	22.800.000	96.526.469	119.326.469	100,0%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	SI	NO
Los montos presentados son correctos.	X	
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.	X	
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.	X	
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	X	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	

**PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA
PROYECTOS 2013**

CODIGO PROYECTO	
----------------------------	--

El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	X	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	X	

OBSERVACIONES

--

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA	SI	NO
Evaluación Técnica	X	
2 ejemplares del proyecto en formato establecido para el caso, firmados por el representante legal	X	
Decreto Nombramiento del representante legal (en caso de Municipalidades en que no exista Decreto de Nombramiento se debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación de Alcalde)	X	
Copia simple del Rol Único Tributario de la institución	X	
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora.	X	
Certificado de inscripción al Registro Central de Colaboradores del Estado (Ley N° 19.862)	X	

Nombre Profesional SENDA Nacional	Rita González Gélvez
Fecha de Aplicación Pauta	27-03-2013



FIRMA